



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Lima, 20 de Febrero de 2019

**VISTO** la Resolución Directoral N° 028-2019-HCH/DG con el Memorando N° 063-2019-DG/HCH, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo primero de la Resolución N° 028-2019-HCH/DG, se dispuso delegar al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, en el presente ejercicio fiscal 2019, una serie de facultades tanto en materia administrativa como en materia de Contratación Pública;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyo objetivos es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado;

Que, los literales a) y d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado se encuentra sustentado fundamentalmente en mejorar la calidad de la prestación de bienes y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el inciso 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directa, salvo aquellas que disponga el reglamento a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, el inciso 8.3 del artículo 8° del citado Reglamento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y aprobación de contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;



Que, el inciso 8.4 de la norma citada en los párrafos precedentes, señala que el reglamento establece otros supuestos en los que el titular de la entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos (Opinión N° 112-2018/DTN, Opinión N° 037-2017/DTN, Opinión N° 007-2017/DTN) emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, señala que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperara a que se interponga la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto;



Que, el artículo 86° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, así como el artículo 101 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;



Que, en ese sentido, deberá delegarse dos nuevas facultades en materia de Contratación Pública al Director Ejecutivo de Administración a la Resolución Directoral N° 028-2019-HCH/DG, respecto al reconocimiento a las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperara a que se interponga la acción de enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto; así, como la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k) l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo peticionado por la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia, y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 144-2019-OAJ/HCH;

Con visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- INCORPORAR** los literales u) y v) en el ítem de materia de contratación pública del artículo primero de la Resolución Directoral N° 028-2019-HCH/DG, que delegó facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, conforme al siguiente texto:

"(...)

- u) En los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, se delega al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de reconocer el precio de los bienes, servicios, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra y supervisión de obra) y obras respecto a las prestaciones ejecutadas de buena fe o si esperará que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, previa evaluación de los informes técnicos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Logística y Economía, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades de los servidores.
- v) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado".

**Artículo 2°.- MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 028-2019-HCH/DG.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

( ) ACPR/BIC/ACV  
DISTRIBUCIÓN:  
( ) DG  
( ) OEA  
( ) OAJ  
( ) OCOM

  
  
 MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA  
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ  
DIRECTORA GENERAL  
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

**CERTIFICO:**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Al que remito para los fines pertinentes  
**20 FEB. 2019**  
Sr. Emiliano Elias Suarez Quispe  
FEDATARIO  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA